

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 208

2 de noviembre de 2017

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	4
<b>Ayuntamientos</b>	
Aguaviva y Sarrión .....	8
Comarca Gúdar-Javalambre .....	11
Báguena y Villanueva del Rebollar .....	20
Rubielos de la Cérda .....	21
Comarca del Jiloca y Comarca de Cuencas Mineras .....	22
Montalbán .....	23
Exposición de documentos .....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 74.528

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

SECCIONAMIENTO TELEMANDADO S-6622 EN APOYO Nº 3 L.A.M.T. "CALACEITE" EN EL T.M. DE LLEDÓ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0075/16).

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 3, parcela 167 del T.M. de Lledó (TERUEL)

SECCIONAMIENTO EN CARGA TELEMANDADO

Ubicación: Apoyo nº 3 LAMT "CALACEITE"

Tipo: Intemperie, PM6

Finalidad: Mejora de operación y calidad de servicio en la zona de distribución.

Tipo de instalación: Extensión natural de la red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 20.000,00 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

-El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

-El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

-La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, a 20 de septiembre de 2017.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 74.529

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

PROYECTO DE (P27CM) REFORMA Y TELEMANDADO DE C.T. "VILAFRANCA Nº 1" Z03753 UBICADO EN CAMINO EL QUINTO EN EL T.M. DE VILAFRANCA DEL CAMPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0062/17).

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Camino el Quinto nº 3 de Villafranca del Campo (TERUEL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTE

Tipo: Obra civil convencional (edificio aislado tipo torreón)

Reforma: Sustitución de apartamento de corte al aire por celdas SF6 motorizadas y telemandadas: 2 celdas de línea y 1 celda de protección del transformador.

2 conversiones aéreo-subterráneas Línea "VILAF\_ENL" para conexión a celdas mediante RH5Z1 3X1X150 mm<sup>2</sup> AI 12/20 kV.

Puentes de M.T. mediante RH5Z1 3X1X95 mm<sup>2</sup> desde la celda de protección al transformador.

Finalidad: Mejora de suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 32.952,97 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

-El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

-El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

-La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, a 20 de septiembre de 2017.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.881

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Programas Union Europea

Anuncio de la Oficina de Programas de la Unión Europea de la Diputación Provincial de Teruel en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por el que se da cuenta del Decreto Número 1742/17 de la Presidencia de la Corporación Provincial, de fecha 26 de octubre de 2017, referente a la aprobación de subvenciones concedidas a Ayuntamientos acogidos al "Programa de Ayudas para la implantación, sostenimiento y promoción de Multiservicios Rurales en entidades de la provincia de Teruel (MSR-2017).

La relación que figura a continuación corresponde a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos acogidos al "Programa de Ayudas para la implantación, sostenimiento y promoción de Multiservicios Rurales en entidades de la provincia de Teruel (MSR-2017), que se indican por los importes especificados en cada caso, por la realización de las actuaciones de implantación, sostenimiento y promoción de Multiservicios Rurales detalladas en las correspondientes Memorias Valoradas, totalizando las subvenciones a aprobar la cantidad de 99.999,96 Euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 4312 76200 Convenio Ayuntamientos Multiservicios del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Esta relación esta publicada en la BDNS en la dirección siguiente: <https://webpub3.igae.minhap.gob.es>.

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CONCESIÓN
P4400200D AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA	2.790,38
P4401300A AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ	2.675,31
P4402100D AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ	3.169,81
P4402700A AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	1.944,81
P4402800I AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	1.101,10
P4403100C AYUNTAMIENTO DE AZAILA	2.536,70
P4403600B AYUNTAMIENTO DE BEA	2.029,36
P4405300G AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	2.029,36
P4406000B AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	2.113,92
P4406300F AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR	2.198,48
P4406400D AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	3.169,81
P4407100I AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	1.944,81
P4407500J AYUNTAMIENTO DE CELADAS	2.156,41
P4407700F AYUNTAMIENTO DE CEROLLERA, (LA)	2.705,82
P4408400B AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE CORBALAN	1.860,25
P4408600G AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARAGON	1.565,88
P4409200E AYUNTAMIENTO DE CUCALON	1.775,69
P4409800B AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	3.056,60
P4409400A AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	2.283,03
P4410200B AYUNTAMIENTO DE ESCORIHUELA	3.396,23
P4410600C AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA	3.962,26
P4411600B AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES	1.944,81
P4411800H AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	2.536,70
P4413000C AYUNTAMIENTO DE HOZ DE LA VIEJA, (LA)	2.389,69
P4413500B AYUNTAMIENTO DE JATIEL	2.367,59
P4409000I AYUNTAMIENTO DE CUBA, (LA)	2.705,82
P4414300F AYUNTAMIENTO DE LIDÓN	2.536,70
P4415800D AYUNTAMIENTO DE MIRAVETE DE LA SIERRA	1.691,14
P4416000J AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	2.536,70
P4416500I AYUNTAMIENTO DE MONTERDE DE ALBARRACIN	3.056,60
P4417600F AYUNTAMIENTO DE OBON	3.509,43
P4418000H AYUNTAMIENTO DE OLBA	2.621,26
P4418600E AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	2.113,92
P4421800F AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN	4.415,09
P4423400C AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCANIZ	1.682,84

P4423900B AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	2.621,26
P4424300D AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	3.466,83
P4424400B AYUNTAMIENTO DE TORRIJAS	2.705,82
P4426500G AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	2.264,15
P4428000F AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	2.367,59

Queda supeditado el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en las Bases de la Convocatoria.

Teruel, a 31 de octubre de 2017.- EL PRESIDENTE, Fdo. RAMÓN MILLAN PIQUER.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Fdo. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ

Núm. 74.882

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Programas Union Europea

APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN, SOSTENIMIENTO Y REFORMA DE MULTISERVICIOS RURALES EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2017 (MSR-17)

BDNS(Identif.):346226

MODIFICACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN, SOSTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE MULTISERVICIOS RURALES EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2017. (MSR-17).

DECRETO 1717/2017

De acuerdo con el informe motivado del director de la oficina de programas europeos en relación con las bases de subvenciones en concurrencia competitiva del programa de ayudas de apoyo a ayuntamientos para la implantación, sostenimiento y promoción de multiservicios rurales en entidades locales de la provincia de Teruel 2017. (MSR-17) publicadas en el BOP TE Número 84 de 8 de mayo de 2017, en el que se justifica la necesidad de modificar puntualmente estas bases publicadas en el BOP TE Número BOP TE Número 106 de 7 de junio de 2017. Considerando las excepcionales circunstancias que han acaecido en el devenir del expediente tramitado al efecto, el Pleno de 25 de octubre de la Diputación Provincial de Teruel ACUERDA:

Modificar las bases las bases de subvenciones del programa de ayudas de apoyo a ayuntamientos para la implantación, sostenimiento y promoción de multiservicios rurales en entidades locales de la provincia de Teruel 2017. (MSR-17) siguientes, quedando su redacción tal y como a continuación se transcribe:

VI.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la ejecución de equipamiento de locales propios o en equipamiento de locales arrendados por el Ayuntamiento para un período mínimo de 5 años, y en todo caso, deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2017.

VII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (MODELO ANEXO UNO).

El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas transcurrirá entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2017

X.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS (MODELO ANEXO DOS).

1.- Los gastos subvencionables serán los correspondientes a los de equipamiento, pequeña reforma o desplazamiento que los Ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2017.

3.-El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes finalizará el 5 de diciembre de 2017.

TERUEL, 26 de octubre de 2017.- EL PRESIDENTE, FDO.: RAMÓN MILLÁN PIQUER.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, FDO.: MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ

Núm. 74.893

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

## Contratación y Patrimonio

En ejecución del Decreto de Presidencia nº 1722/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, por el que se aprobó el expediente de contratación del "SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. ANUALIDAD 2018", con posibilidad de prórroga para la anualidad 2019, conteniendo el Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas, así como el Pliego Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación, quedando expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada (anticipada) y varios criterios de adjudicación durante el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General (Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

Domicilio: Plaza de San Juan, nº7

Localidad y Código Postal: Teruel – 44071

Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1531)

Fax: 978.64.74.15

Correo electrónico: contratacion@dpteruel.es

Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.dpteruel.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

d) Número de expediente: 45/2017CONTRA

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Suministros

Descripción: "SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL"

Plazo de ejecución: Anualidad 2018

CPV (Referencia de Nomenclatura): 34350000-5 Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados.

3.- Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: Simplificada

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Varios Criterios

4.- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

61.983,47 Euros

5.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del Presupuesto de Licitación (IVA excluido)

6.- Requisitos específicos del contratista:

Descritos en la condición jurídica 10ª del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

b) Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) conteniendo la "Documentación Administrativa" que se indica en el apartado 5.2 (sobre A) y la "Proposición Económica y Técnica" que se indica en el apartado 5.3 (sobre B).

a) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº7-3ª planta

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071

4.- Dirección electrónica: contratacion@dpteruel.es

b) Admisión de variantes: No procede

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8.- Apertura de ofertas

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7

Localidad y código postal: Teruel - 44071

Fecha: Tercer día hábil siguiente al último del plazo de presentación.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

Teruel, 27 de octubre de 2017.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal., D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 74.894

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

### Contratación y Patrimonio

En ejecución del Decreto de Presidencia nº 1718/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, por el que se aprobó el expediente para la contratación de "SUMINISTRO DE GASÓLEO-A DE AUTOMOCIÓN, LOTES 1 Y 2. ANUALIDAD 2018", conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato Sujeto a Regulación Armonizada, quedan expuestos al público los mencionados Pliegos en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación (el precio), con tramitación ordinaria (anticipada) durante el plazo de CUARENTA DIAS días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General (Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

Domicilio: Plaza de San Juan, nº7

Localidad y código postal: Teruel – 44071

Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451)

Telefax: 978.64.74.15

Correo electrónico: contratacion@dpteruel.es

Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.dpteruel.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de diciembre de 2017

d) Número de expediente: 50/2017CONTRA

2.- Objeto del contrato.

- Tipo: Abierto

Descripción: Suministro de Gasóleo A de automoción.

División por lotes y número de lotes: 2 Lotes

Lote nº1: Suministro de Gasóleo A Tanque Parque de Maquinaria (Teruel)

Lote nº2: Suministro de Gasóleo A en estaciones de servicio (Bajo Aragón)

- Plazo de ejecución: Anualidad 2018(con posibilidad de prórroga anualidad 2019)

- CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134000-7

3.- Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria (Anticipada)

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Criterio único de adjudicación (el precio)

4.- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 298.347,11 €

LOTE Nº1: 256.198,35 €

LOTE Nº2: 42.148,76 €

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Descritos en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (solvencia técnica y profesional).

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 05/12/2017

b) Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) conteniendo la "Documentación Administrativa" que se indica en el apartado 8.2 (sobre A) y la "Proposición Económica que se indica en el apartado 8.3 (sobre B).

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº7-3ª planta

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071

4.- Dirección electrónica: contratacion@dpteruel.es

d) Admisión de variantes: No procede

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8.- Apertura de ofertas

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7

Localidad y código postal: Teruel - 44071

Fecha: 12/12/2017

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

Teruel, 27 de octubre de 2017.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal., D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 74.596

AGUAVIVA

D. Fernando Salvador Belenguer, en nombre y representación de REDEXIS GAS S.A. con C.I.F. A-82.625.021 y domicilio en Zaragoza, Avda. Ranillas nº 1, Bloque D-2ª Planta, ha solicitado licencia municipal para la "Instalación de Dos Depósitos de GLP en Término Municipal de Aguaviva. Cuyo emplazamiento será Polígono 3, Parcela 1181, Suelo no urbanizable de Aguaviva (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b del Decreto Legislativo 1/2.014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete la solicitud y su documentación, incluyendo los informes preceptivos a información pública por plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguaviva a 2 de Octubre de 2.017.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 74.725

SARRIÓN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 174, de fecha 13 de septiembre de 2.017, contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2.017, de aprobación inicial del Reglamento Regulador de Cesión y Uso de Espacios en el " Edificio Multiusos anexo al Recinto Ferial ", propiedad del Ayuntamiento de Sarrión, situado en la calle Molino, nº 8, de la localidad, se procede , de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro del Reglamento y de las Ordenanzas aprobadas:

“REGLAMENTO DE CESIÓN Y USO DE ESPACIOS EN EL “EDIFICIO MULTIUSOS ANEXO AL RECINTO FERIAL”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN, SITUADO EN LA C/ MOLINO, Nº 8, DE LA LOCALIDAD

### 1. OBJETO

Las presentes normas tienen por finalidad establecer la manera de cesión del uso de los despachos, otras dependencias y espacios comunes del “Edificio Multiusos anexo Recinto Ferial”, propiedad del Ayuntamiento de Sarrión, así como el uso que debe hacerse de los mismos.

### 2. ESPACIOS A CEDER

Planta baja: Sala de conferencias y Zona de exposiciones, mediante cesiones puntuales y esporádicas, a asociaciones, personas físicas o jurídicas en general.

Planta primera: Despachos y salas de reuniones como unidades administrativas y de gestión, a asociaciones y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en la localidad, con necesidad de local; que realicen actividades culturales y conexas a favor de la localidad y sus habitantes.

Planta segunda: Despachos y salas de reuniones como unidades administrativas y de gestión, a asociaciones y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en la localidad, con necesidad de local; que realicen actividades empresariales a favor de la localidad y sus habitantes.

Instalaciones generales del edificio (servicios, pasillos, escaleras, ascensor, etc.), no serán cedidos a ningún usuario de espacios en el edificio, aunque podrán disfrutarlos para acceder y desplazarse a despachos y otros espacios cedidos.

### 3. CRITERIOS DE CESIÓN Y USO

Cesión temporal de despachos y locales de la primera y segunda planta

1. Se cederán temporalmente por el Ayuntamiento, mediante solicitud de los interesados ante las Oficina Administrativa del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo que se facilitará en la misma, y ante la que se presenta junto con los documentos requeridos.

2. La cesión temporal se realizara mediante un convenio o documento análogo donde se reflejarán las condiciones de cesión, que se anexará el inventario de bienes muebles y otros medios que disponga el espacio cedido.

3. La cesión de espacios, mobiliario y otros medios existentes será gratuita.

4. La asignación temporal de locales se realizará mediante resolución del Alcalde o Concejal en quien delegue, previo informe del Comisión Municipal de Educación, cultura y deportes, de ello se informará al Pleno del Ayuntamiento.

5. Finalizado el plazo de cesión temporal se podrá suscribir un nuevo convenio o documento similar.

Cesión temporal de la sala de conferencias y zona de exposiciones (planta baja)

6. El Ayuntamiento se reserva la prioridad de utilización de estos espacios, así como podrá denegar la cesión puntual de los mismos.

7. La petición de estos espacios se realizara mediante solicitud en la oficina administrativa del Ayuntamiento por los interesados, incluidos los que disfruten de locales cedidos temporalmente, que tendrán prioridad ante peticiones coincidentes en la fecha y horario a realizar la actividad.

8. La oficina administrativa confirmará en el momento de presentar la solicitud, según modelo que facilitara el Ayuntamiento, la cesión solicitada o posibles alternativas y dará cuenta al Alcalde o Concejal en quien delegue y se informara a los Miembros de la Corporación que lo soliciten.

9. Las cesiones puntuales para las actividades previstas o programadas a lo del año, deberán solicitarse antes del 30 de Noviembre del año anterior.

10. Las cesiones puntuales de espacios en general, se concederán, mediante solicitud previa y abono de la cantidad pertinente si procede en la oficina municipal.

11. No se cederá ningún espacio, ni temporalmente, ni puntualmente a los menores de edad.

### 4. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

En los espacios cedidos temporal o puntualmente y en la totalidad del edificio, respetando la autonomía de todos, no se podrán realizar actividades y actos que vulneren los principios de igualdad y respeto a las personas, etc. Quedando prohibidas las actividades no contempladas en sus estatutos y aun contempladas si son molestas, insalubres o peligrosas.

### 5. RESPONSABILIDADES

Las asociaciones sus representantes, personas físicas o jurídicas, beneficiarias de los espacios cedidos y las que lo solicitan; tendrá responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados por terceras personas, sus miembros, usuarios, asistentes actos, etc., que por acción u omisión, dolo o negligencia; teniendo el Ayuntamiento la condición de tercer.

### 6. MANTENIMIENTO

1. Las entidades, personas físicas o jurídicas, vendrán obligados al empleo y conservación diligente de los espacios cedido, bienes mobiliarios y otros bienes, puestos a su disposición, así como los de uso común; reparando

o reponiendo los bienes deteriorados por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento. No se repondrán aquellos que su deterioro se debe al empleo de los mismos.

2. Serán a cargo de los beneficiarios de los espacios cedidos los medios que necesiten para realizar la actividad y de los que no estén dotados los espacios cedidos (teléfonos, fotocopiadoras, ordenadores, etc.), no pudiendo repercutir total o parcialmente su importe al Ayuntamiento.

3. En los espacios cedidos y en los de uso general, no se podrá realizar ningún tipo de obra, ni instalar ningún aparato o medio auxiliar, sin el consentimiento del Ayuntamiento y se realizara en las condiciones que se autorice por este.

4. Las averías y reparaciones de las instalaciones generales del edificio serán a cargo del Ayuntamiento. Salvo que se constate que han sido provocadas deliberadamente por usuarios del edificio, sus asociados o usuarios que este caso serán abonados, por la entidad titular de la cesión del temporal o puntual del espacio correspondiente.

#### 7. LIMPIEZA

Limpieza de espacios cedidos temporalmente y de espacios comunes

1. La limpieza de los espacios comunes del edificio y de los cedidos puntualmente, de los bienes y medios en ellos existentes se realizará por el Ayuntamiento; asumiendo asimismo el coste del material y medios necesarios para realizarla.

2. No obstante lo anterior, si en el espacio donde se realiza la actividad o en el espacio común, se generará o depositara basura, al finalizar el uso del espacio, el autorizado o su representante, está obligado a retirar la misma y a depositarla en el contenedor municipal más cercano.

Limpieza de espacios cedidos temporalmente (plantas primera y segunda)

3. La limpieza de los espacios cedidos y bienes muebles existentes en los mismos, así como los productos y medios necesarios para realizarla serán por cuenta y cargo de los beneficiarios de los espacios cedidos.

4. Si alguno de los beneficiarios no pudieran hacer la limpieza, podrán acordar con el Ayuntamiento la cantidad que proceda para que este realice la limpieza de los mismos.

#### 8. CANTIDADES A ABONAR

Para la realización puntual de actividades en la sala de conferencia y zona de exposiciones se abonara para:

1. Actividades y actos con ánimo de lucro de asociaciones, personas físicas o jurídicas: 50 euros por actividad y día, tanto de la localidad como de fuera de ella, ocupen o no ocupen espacios temporales en el edificio.

2. Actividades y actos sin ánimo de lucro de asociaciones, personas físicas o jurídicas de la localidad legalmente constituidas: 0 euros.

3. Actividades y actos con o sin ánimo de lucro de asociaciones de fuera de la localidad, tanto estén o no válidamente constituidas: 50 euros por actividad y día.

La cantidad a abonar será satisfecha al solicitar el local en la oficina del Ayuntamiento. Además si se estima oportuno se podrá exigir que los solicitantes constituyan un depósito o se abone una cantidad, que se devolverá, si procede, en el plazo de quince días posteriores a la realización de la actividad o acto.

#### 9. HORARIOS

Los beneficiarios temporales de locales podrán fijar libremente los horarios de apertura y cierre de los espacios cedido, dentro del horario general de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento para el edificio, de 8 horas a 22 horas, salvo domingos y festivos de será de 10 horas a 20 horas.

Las actividades puntuales en la planta baja se realizarán dentro del horario general del centro y estarán previamente autorizados reglamentariamente.

#### 10. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Sarrión y personas mandatadas, podrán ejercer, en cualquier momento, la potestad de inspección de acuerdo con la normativa vigente, la presente norma, el acuerdo de cesión temporal o puntual de uso; facilitándole el acceso a los diversos espacios y proporcionándole la información requerida; si de la comprobación se derivaran incumplimientos graves a juicio del Ayuntamiento, este podrá extinguir la cesión temporal o puntual de los espacios cedidos.

#### 11. SEGURIDAD

Cuando a criterio del Ayuntamiento o personas mandatadas, por la naturaleza de la actividad a desarrollar puntualmente en los locales y el aforo previsto, si se considerará necesaria se contrataría la contratación de seguridad privada se realizará la contratación por el Ayuntamiento, siendo el coste de esta, por anticipado, a del autorizado a realizar la actividad o acto.

#### 12. RESOLUCIÓN

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o autorización de unos, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el espacio y bienes cedidos en el plazo de 10 días naturales. Caso contrario responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta norma, aspectos puntuales de la misma, serán resueltas por la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Municipal de Educación, cultura y deportes, previos los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor una vez aprobada legalmente  
Sarrión, a 23 de agosto de 2017 “

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, en la forma y plazos, que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sarrión, 16 de octubre de 2.017.- EL ALCALDE, Fdo.: Jorge Redón Garcés

Núm. 74.726

## COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por resolución de la Presidencia nº 2017- 0279 de fecha 13 de octubre de 2017 se ha procedido a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de Trabajadores Sociales para la Comarca de Gúdar-Javalambre, con el siguiente contenido:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de carácter temporal de Trabajadores Sociales para la Comarca de Gúdar-Javalambre.

## LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS BOLSA TRABAJO SOCIAL

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BARBERO ALVAREZ	HENAR	29115444C
2	CARRASCO GASCÓN	SILVIA	18449782X
3	CAMACHO PESCADOR	MARIA CRUZ	72968759V
4	BENEDICTO BELLIDO	ANA	73091549X
5	SOLER VICENTE	RAQUEL	18453599D
6	LACUEVA ESCUDERO	MIRIAN	18453009V
7	FUERTES ALLUEVA	RAQUEL	18449707G
8	MARTIN SANCHEZ	RAQUEL	18452118T
9	LABRADOR MIGUEL	ESTHER	25465904M
10	VILUENDAS DIONISIO	MARIA BELEN	25168750B
11	ZURIAGA JARABA	PATRICIA	18449478M
12	MUÑOZ PAMPLONA	SOFIA	18435389S
13	YEBENES DELGADO	MARIA	53389324E
14	CUBO MAYO	Mª ENCARNACIÓN	25452514R
15	PEREZ ALAMO	PEDRO JOSE	48465665L
16	CINTAS LAMIEL	ALMUDENA	18449044P
17	MARTINEZ IGLESIAS	VANESA	71647576T
18	ESCRICHE ANDRES	SHEILA	18454453N
19	CIRUGEDA LAZARO	LAURA	18448459K
20	FUERTES GUILLÉN	NOELIA	18452305A
21	BARRENA MEDINA	FRANCISCO JAVIER	72971988A
22	MILLAN ARGUEDAS	SILVIA	17454168C
23	PNTAQUE PEREZ	ANA ISABEL	25146948J
24	ALVAREZ FERIA	MARIA	45876688Z
25	AZNAR GOMEZ	LAURA	25435478P
26	BENEDICTO GALVE	MARIA	09051393L
27	BLASCO PLUMED	CRISTINA	18448167M
28	OLIVER LAFAJA	SARA PILAR	73087711J
29	ATENCIA UBEDA	MARTA	29122198N
30	OSTARIZ GUIU	SILVIA	17756634J
31	GIL GIL	SANDRA	18450227H
32	ALCARRIA MARCO	MARIA	73262012C
33	BORRAZ NOVELLON	AINOA	18051278G
34	SIMON GARCIA	SILVIA	76973035Q

35	MARTINEZ LOPEZ	ELENA	73084931Q
36	MATINEZ LEÓN	CELIA	78750928D
37	ANDRES SANGÜESA	ANA CARMEN	25178810C
38	MONTERO AGUIRRE	MARIA JOSE	18449291W
39	ORTIZ ESTEBAN	YOLANDA	18435902E
40	ALEGRE RODRIGUEZ	ANA CRISTINA	18437487C
41	RODRIGUEZ JOVER	ARANZAZU	74822684G
42	LOU RAMAS	DAMARIS EDELWEIS	72993345Q
43	GARCÉS TEIRA	MERITXELL	25192063W

## LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS BOLSA TRABAJO SOCIAL

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
1	SORIANO MARTÍN	ALICIA	18446833M
CAUSAS	NO HABER PRESENTADO CARNE DE CONDUCIR, NO ESTAR COMPULSADOS DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA		
	NO HABER PRESENTADO CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES		
2	SANZ PUEYO	INMACULADA	25180816W
CAUSAS	NO HABER PRESENTADO CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES		
3	GARCIA RIPOLLES	LAURA	73016011G
CAUSAS	NO HABER PRESENTADO CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES		
4	ESCUSA ABRIL	JULIA	18451637W
CAUSAS	NO HABER PRESENTADO COMPULSADA LA TITULACIÓN EXIGIDA		
5	RUIZ ARPON	EVA	72791931J
CAUSAS	NO HABER PRESENTADO CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES		
6	GARCÍA GARCÍA	LORENA MARÍA	17451186M
CAUSAS	NO HABER PRESENTADO CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES		
7	GONZALEZ REDONDO	BLANCA	19100851H
CAUSAS	NO HABER PRESENTADO CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES		
	NO HABER PRESENTADO COMPULSADOS DNI, CARNE DE CONDUCIR Y LA TITULACIÓN EXIGIDA		
8	FALAGAN SARASA	TAMARA	77132500E
CAUSAS	PRESENTADA FUERA DE PLAZO		

Segundo: Designar como miembros del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

Presidente/a:

-D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Porcar Ferrer

Vocales:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión Bermejo Sancho

-D<sup>a</sup> Ana Cristina Marco Martín

-D. Alberto Diego Pérez Fortea

Secretario/a:

-D<sup>a</sup>. Manuela Talabante Angosto

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en la página Web y en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, indicando que los aspirantes disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta D<sup>a</sup> Yolanda Sevilla Salvador, en Mora de Rubielos.

Núm. 74.739

## COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia nº 2017-0283 de fecha 17 de octubre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión del puesto de trabajo de naturaleza laboral fija, a jornada completa denominado "Educador Social" de la Comarca Gúdar-Javalambre, adscrito al Área de Acción Social.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA LABORAL FIJA A JORNADA COMPLETA DE EDUCADOR SOCIAL DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.**

Mediante Resolución de la Presidencia nº 2017-0121 de fecha 25 de mayo de 2017 se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Comarca de Gúdar-Javalambre, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 103 de fecha 02 de junio de 2017, en la que aparece recogida como vacante una plaza de Educador Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para la selección de una plaza de Educador Social con sujeción a las siguientes bases:

**PRIMERA. Normas Generales.**

1.1 Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión temporal de una plaza laboral fija de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica de la Administración Comarcal, denominada "Educador Social", adscrita al Área de Acción Social de la Comarca de Gúdar-Javalambre, derivada de las necesidades de personal de esta Administración para la correcta prestación de los servicios.

1.2 El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas.

1.3 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. El contrato deberá que se firme incluirá un período de prueba de 3 meses que deberá ser superado para obtener la condición de personal laboral fijo. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de la Sede Comarcal sita en C/ La Comarca s/n, 44.400 de Mora de Rubielos. Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página Web <http://www.gudarjavalambre.es/> y en el portal de la transparencia de la entidad disponible en la página Web <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency/>

**SEGUNDA.- Características de la plaza convocada.**

2.1 Denominación: EDUCADOR SOCIAL

2.2 Naturaleza: Laboral fija, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.3 Grupo: A2 (Artículo 76 EBEP).

2.4 Escala: Administración Especial.

2.5 Subescala: Técnica.

2.6 Nivel de complemento de destino: 20.

2.7 Complemento específico: A

2.8 Descripción: Los trabajos que realice la persona seleccionada son los propios del puesto de trabajo vinculados a la titulaciones de Educador Social y aquellos otros que sean asignados por sus superiores, relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo que desempeñe y que resulten precisos para la buena marcha del Servicio, dependiendo de la Consejería de Acción Social y bajo la supervisión de la Coordinadora del Servicio Social de Base integrado en la Comarca Gúdar-Javalambre.

2.9 El horario de trabajo será el que se determine según las necesidades del servicio.

2.10 El contrato que se formalice tendrá fijo, en régimen de derecho laboral, a jornada completa.

2.11 Se establece un período de prueba de tres meses.

2.12 La retribución y el resto de las condiciones laborales serán las establecidas en el I Convenio del personal laboral de la Comarca Gúdar-Javalambre, en función de la categoría profesional y del puesto desempeñado.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

3.1 Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la

libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.2 Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Educación Social, o encontrarse o en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

3.4 Presentar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.5 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.6 No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

3.7 Disponer del Permiso de conducción B1 y vehículo propio para efectuar los desplazamientos que conlleve el desempeño del puesto.

3.8 Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo y durante la duración del contrato.

CUARTA.- Publicidad de la Convocatoria e Instancias de participación.

4.1 Publicidad de la presente convocatoria. Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la Comarca, en la página Web de la Comarca [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el portal de la transparencia de la Entidad. Un extracto del anuncio será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", determinando esta publicación la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir en el proceso selectivo.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Comarca Gúdar-Javalambre en el plazo improrrogable de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

4.3 Para facilitar su presentación se podrá utilizar el modelo de instancia (Anexo I) que estará disponible para su descarga la página Web de la Comarca <http://www.gudarjavalambre.es>, no siendo necesario satisfacer cantidad alguna en concepto de tasas de examen.

4.4 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que manifiesten los aspirantes reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas se dirigirán al Sra. Presidenta de la Comarca Gúdar-Javalambre, Calle La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos, (Teruel).

4.5 A la instancia, se adjuntarán fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- DNI.
- Permiso de conducción.
- Título exigido en la convocatoria.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que demuestre que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen para su valoración según el baremo establecido en las presentes bases.

QUINTA.- Relación de admitidos y excluidos.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

5.2 En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que presenten las instancias de los interesados.

5.3 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realiza-

ción de las pruebas.

5.4 A los solos efectos de dar mayor publicidad al proceso, la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos podrá ser publicada en la página Web de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de edictos de la Comarca.

5.5 Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia Comarcal aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición del Tribunal de selección.

5.6 A los solos efectos de dar mayor publicidad al proceso, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá ser publicada en la página Web de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y en el tablón de edictos de la Comarca.

5.7 La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5.8 El llamamiento para posteriores ejercicios, si se hiciese necesario, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Portal de la Transparencia y a través de la página Web de la Comarca; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal, que será nombrado por el Presidente de la Comarca, juzgará el ejercicio de la oposición y estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

6.2 Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

6.3 La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

6.4 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5 Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.6 Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.7 Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.8 La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente:

- Un Educador Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública, perteneciente a la misma área de actividad y conocimientos o un Trabajador Social de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Vocales:

- La Coordinadora del Servicio Social Comarcal o un Trabajador Social de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre o un Trabajador Social de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

- Un Educador Social designado a propuesta del Colegio Oficial de Educadores Sociales, que sea funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración o un Trabajador Social o Educador Social de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

- Un Técnico de Administración, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Secretario/a

- La Secretaria de la Corporación o Técnico de Administración, funcionario de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre en quien delegue.

6.9 Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en la página Web de la Comarca y en el portal de la transparencia de la entidad.

6.10 Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.11 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

6.12 Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.13 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público.

6.14 Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación académica igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6.15 El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.16 El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

6.17 Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

6.18 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.19 Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.20 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección y Estructura de las Pruebas Selectivas.

CUESTIONES GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

7.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

7.2 La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

7.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad por los que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.5 Finalizada la fase de oposición, que podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo 60 puntos)

7.6 Constará de 2 ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios, la puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos.

7.7 Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición, en el caso de no poder ser obtenidas automáticamente mediante la aplicación fórmulas se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.8 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total obtenida en los dos ejercicios que se indican a continuación.

7.9 Primer ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo Test, relacionadas con el contenido del temario (parte general y parte especial) que se adjunta como Anexo II.

- Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

- Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará con 1 punto, restándose 0,33 puntos por cada una de las contestadas erróneamente y no puntuando las dejadas sin contestar.

- Dispondrán para su realización de 30 minutos.

7.10 Segundo ejercicio.- (Máximo 30 puntos)

- Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y relativos a las materias específicas recogidas en la parte Especial del Temario, que figura como Anexo II de estas Bases.

- Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

- La duración máxima del ejercicio se determinará por el Tribunal, sin que pueda ser superior a una hora y media, y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un plazo máximo de quince minutos sobre las soluciones que éste haya propuesto.

FASE DE CONCURSO: (Máximo 40 puntos)

7.11 A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen siendo la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso (Apartado A. Experiencia + Apartado B. Formación Continua) 40 puntos

7.12 Méritos computables.-

A) Experiencia (Máximo 20 puntos)

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes

en el proceso selectivo.

A.1.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral o nombramiento en alguna Administración Pública como Educador/a Social, 1 punto por mes completo de servicio.

A.2.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral o nombramiento en alguna Administración Pública en puesto distintos a los de Educador/a Social, 0,25 puntos por mes completo de servicio.

- Se computará por meses enteros, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- La experiencia laboral se acreditará mediante :

a) Certificado Oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En todo caso deberán quedar suficientemente acreditados en todo caso, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral, el puesto de trabajo desempeñado y las funciones desarrolladas.

- Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

- En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

- La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado A del Concurso (A.1+A.2) será de 20 puntos.

B) Formación Continua: (Máximo 20 puntos)

- Méritos alegables: Atribuidos por la participación como alumno en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto de trabajo (no incluidos en los planes de estudio de las titulaciones valoradas, y acreditadas por instituciones o administraciones públicas)

-De 12 a 20 horas.: 1,5 puntos.

-De 21 a 40 horas: 2,5 puntos.

-De 41 a 80 horas: 3 puntos.

-De 81 a 160 horas: 3,5 puntos.

-De 161 a 320 horas: 4 puntos.

-De más de 320 horas: 4,5 puntos.

- Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar fotocopia compulsada del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

- No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza.

- Para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá salvo que en el propio título se diga otra cosa una equivalencia de diez horas por crédito.

- Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, por el Instituto Nacional de Administración Pública o por los Institutos Autonómicos de Administración Pública, por la Federación Española de Municipios y Provincias, por otras Federacións Autonómicas de Municipios, por las Universidades, por las Organizaciones Sindicales y por los Colegios Profesionales, siempre que los cursos tengan relación con las funciones a desempeñar y sean acreditadas por instituciones o administraciones públicas.

- En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

- La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B) del concurso será de 20 puntos.

- La valoración final de los candidatos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, siendo la puntuación máxima correspondiente a la suma de ambas fases 100 puntos.

- El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso que componen el proceso selectivo.

- En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición, de subsistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación correspondiente al apartado A. (Experiencia) del Concurso, y si persiste el empate se procederá por el Tribunal Calificador a determinar las pruebas que estime convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Propuesta de Contratación, Bolsa de Empleo.

8.1 Concluida la calificación de méritos, el Tribunal Calificador publicará en la página Web de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Gúdar Javalambre la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2 Seguidamente el Tribunal elevará la propuesta de contratación junto con el acta de la última sesión, al órgano comarcal competente que acordará la contratación.

8.3 A continuación por la Presidencia Comarcal se dictará resolución ordenando la contratación del aspirante que haya quedado en primera posición y si se estima conveniente la creación de una bolsa de empleo en la que figuren el resto de los aspirantes.

NOVENA.- Formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo.

Una vez comunicada la resolución al aspirante propuesto para ser contratado, éste deberá firmar el contrato e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles o en el que se determine en la propia resolución, de no hacerlo se entenderá que renuncia al puesto y se podrá proceder al llamamiento del aspirante que figure en primer lugar en la bolsa de empleo que se haya creado.

**DÉCIMA.- Incidencias.**

10.1 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases

10.2 La presente convocatoria, junto con las bases que anteceden y todos cuantos actos deriven de su ejecución, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la legislación vigente.

**DECIMOPRIMERA.- Protección de datos.**

11.1 De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de titularidad de la Comarca de Gúdar-Javalambre con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2 Se informa a los interesados de la posibilidad de que sus datos sean publicados en la Web comarcal, en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de anuncios de la Comarca junto con su valoración, a los efectos de dar publicidad al proceso de contratación.

11.3 Asimismo se informa a los interesados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ La Comarca s/n, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel), acompañando su petición con una fotocopia del DNI.

**DECIMOSEGUNDA.- Recursos.**

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, previo al contencioso-administrativo, o bien se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Mora de Rubielos, documento firmado

**ANEXO II TEMARIO****PARTE GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.
4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Las relaciones entre los entes territoriales.
5. La Administración Local, la Provincia, el Municipio, la Comarca. Especial referencia a la Comarcalización de Aragón.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón, Las Cortes y el Justicia de Aragón.
7. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
8. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido. Ámbito de aplicación. Principios generales. Los derechos de los ciudadanos. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.
10. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
11. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. La Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y Recursos administrativos.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. La Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca de Gúdar Javalambre. El Decreto 215/2002 de 25 de junio, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Gúdar Javalambre.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de las Entidades Locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

#### PARTE ESPECIAL

1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Objeto de la Ley, objetivos de las políticas de servicios sociales, sistema de servicios sociales, titularidad de los derechos a los servicios sociales y principios rectores por lo que ha de regirse el Sistema Público de Servicios Sociales.

2. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Sistema Público de Servicios Sociales.

3. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Régimen competencial y organizativo.

4. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Calidad de los Servicios Sociales.

5. El trabajo social en España. Proceso histórico. Etapas y caracterización. Relaciones entre política social y desarrollo del trabajo social.

6. El estado social: concepto. Bienestar social y servicios sociales en la Constitución Española. El Sistema de Servicios Sociales en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

7. La población de la Comarca Gúdar-Javalambre. Características sociodemográficas más relevantes, sus necesidades y demandas sociales.

8. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores.

9. Administración Local y Servicios Sociales. Competencias y funciones en el marco del sistema público de servicios sociales. El papel de las comarcas su origen y su realidad actual. Órganos y procedimientos de coordinación.

10. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón por el que se regula la modificación de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987 de 25 de marzo.

11. Rentas mínimas de inserción. Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción y su normativa.

12. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Definiciones. Principios de la Ley. Niveles de protección del sistema. Consejo territorial del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

13. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogos de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia. La Dependencia y su valoración.

14. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

15. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

16. Régimen de acceso y adjudicación de plazas del Servicio de ayuda a domicilio, Centros de día, Centros ocupacionales y Residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón.

17. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas

18. Ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social.

19. Ley 4/2007 de 22 de marzo de Prevención y Protección Integral a las Mujeres víctimas de Violencia en Aragón.

20. Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

21. El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

22. Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón. Y Ley 45/2315, de 14 de octubre, de Voluntariado.

23. Ley 3/2001 de 4 de abril de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

24. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

25. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón.

26. Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

27. Recursos sociales para la Tercera Edad en la Comarca Gúdar-Javalambre.

28. Aplicación informática en Servicios Sociales. El Programa de gestión de Servicios Sociales Comunitarios.

29. Actitudes adecuadas para una buena práctica profesional. El código deontológico.

30. Instrumentos para la recogida de datos en el proceso de investigación: los documentos, la observación, la encuesta, la entrevista, el cuestionario, las escalas de actitudes y opinión.

31. Los servicios sociales generales. Concepto técnico y régimen jurídico. El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base. El Educador Social en los servicios sociales generales.

32. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto. Tipología. Regulación de los Servicios Sociales especializados en Aragón.

33. El maltrato a menores. Delimitación conceptual y tipos. Detección, notificación y derivación de situaciones de maltrato infantil en Aragón.

34. Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Real Decreto 1169/2003, de 12 de septiembre, por el que se modifica el anexo I del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

35. Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el Sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

36. Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

37. Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas (Título III).

38. Técnicas de Investigación Social.

39. Prestaciones económicas y sociales dirigidas a familias y menores en situación de riesgo.

40. Salud y servicios sociales. Relación entre los servicios sociales comunitarios y la atención primaria en salud.

41. Reglamento Comarcal de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca Gúdar-Javalambre.

42. Reglamento regulador del funcionamiento del Servicio de Teleasistencia.

43. Reglamento para la concesión de las ayudas de urgencia de la Comarca Gúdar-Javalambre.

44. El concepto de calidad. Principales corrientes teóricas. La calidad en las Administraciones Públicas. Marco jurídico en Aragón. Cartas de servicios.

45. La calidad en servicios sociales. Estrategia de calidad. Los profesionales y la calidad. Autorización y acreditación. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. Infracciones y sanciones.

Núm. 74.735

BÁGUENA

Se da plazo de pago en voluntaria del 23 de octubre de 2017 al 23 de diciembre de 2017 de los recibos no domiciliados o devueltos no justificados de las siguientes tasas e impuesto municipales:

- Tasa Municipal: canalones, basura, alcantarillado, cementerio, tránsito de ganado, tenencia de perros y vados del ejercicio 2016.

- Tasa del servicio de agua 2016.

Por razones de seguridad, el pago de dichos recibos se realizará en la oficina de IBERCAJA de Báguena previa presentación de copias de los recibos que serán dadas en las Oficinas de este Ayuntamiento en horario de atención al público; entregando los originales de los recibos una vez presentados los justificantes de pago.

Pasado el plazo indicado de ingreso voluntario, sin haber procedido al pago, determinará el inicio del período ejecutivo, con el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo prevenido en la legislación tributaria vigente.

En Báguena a 4 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, Pilar Rillo Rubio.

Núm. 74.733

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	58.530,53
1	Gastos de personal	20.000,00
2	Gastos de bienes y servicios	35.530,53
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	31.469,47 €
6	Inversiones reales	31.469,47 €
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	90.000,00

	Estado de Ingresos	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	68.530,53
1	Impuestos Directos	10.600,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	13.200,00
4	Transferencias corrientes	37.930,53
5	Ingresos patrimoniales	6.800,00
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	21.469,47
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	21.469,47
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financiero	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	90.000,00

## RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIA-INTERVENCION INTERINA, Agrupada el 16 %.

LABORAL FIJO: 0

LABORAL TEMPORAL CONVENIO D.P.T.: 2

- Peón Servicios Múltiples: 1

- Auxiliar Administrativo: 1 (16 % jornada).

EVENTUAL: 0

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Rebollar de la Sierra, a 16 de Octubre de 2.017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Núm. 74.877

RUBIELOS DE LA CÉRIDA

Solicitada por D<sup>a</sup> MARÍA GARCÍA BUJEDA, con DNI n.º 18444363L, y con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Virgen, n.º 5, de Villafranca del Campo, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación ovina en régimen extensivo, con capacidad para 1.500 ovejas de carne, a ubicar en el Polígono 4, Parcela 13, con referencia catastral 44212A004000130000TS, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ramiro de Tord Herrero, visado el 08-08-2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Delegación de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Rubielos de la Cérda, a 26 de octubre de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Juan José Ramo Cervera

Núm. 74.745

#### COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de la tasa por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tasa por el servicio de Transporte Social Adaptado, correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2017.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en calle Corona de Aragón, núm. 43, de Calamocha (TERUEL).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, a 17 de octubre de 2017.- EL PRESIDENTE, D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO.

Núm. 74.740

#### COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Administrativo de colaboración entre la Asociación Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras (OFYCUMI) y la Comarca de Cuencas Mineras para la cesión de dependencias comarcales, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Administrativo de colaboración entre la Asociación Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras (OFYCUMI) y la Comarca de Cuencas Mineras para la cesión de dependencias comarcales podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 74.741

## COMARCA DE CUENCAS MINERAS

En la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la convocatoria de la Subvención a la participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la Comarca de Cuencas Mineras, conforme las Bases publicadas en BOPTTE 162, de 25 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Admitir las justificaciones presentadas antes de realizar la convocatoria, por los municipios de Muniesa y Utrillas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y suministrar la información precisa para su publicación en la BDNS.

Núm. 74.743

## MONTALBÁN

El expediente nº 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	175.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	175.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montalbán, a 17 de octubre de 2017.- El Alcalde, CARLOS-A. SANCHEZ BOIX.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

74.865.- Alba.-Modificación de la Ordenanza Fiscal: Tipo de gravamen del Impuesto de bienes inmuebles.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

## PADRONES

74.884.- Bello.-Padrón-Listas cobratorias de los siguientes tributos municipales: Abastecimiento de agua correspondiente a la lectura de agosto de 2016 a agosto de 2017, Prestación del servicio de alcantarillado y tasa por el servicio de recogida de basuras correspondiente al año 2017.

74.885.- Bello.-Padrón-Listas cobratorias de los siguientes tributos municipales: Lotes comunales y Lotes ganaderos año 2017.

74.890.- Bello.-Padrón-Listas cobratorias de los siguientes tributos municipales: Tránsito de ganado ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

74.883.-Escucha, año 2016

**Presupuesto General**

74.866.-Ráfales, año 2018

**Expediente de Modificación de Créditos**

74.854.-El Vallecillo, nº 1/2017

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.